

JUBILACIÓN ANTICIPADA

Por fin, un Tribunal Superior de Justicia **da la razón a UPM con respecto a la edad de jubilación ordinaria para los policías locales, a efectos de la jubilación anticipada, que no puede ser otra que los 65 años, por lo que no tiene que retrasarse dicha jubilación a más de 60 años o incluso a los 59 años**, de cumplirse los coeficientes reductores del RD 1449/18 y los periodos de cotización determinados por la Seguridad Social. Según dicta la sentencia:

- A efectos de aplicar el coeficiente reductor del **RD 1449/18, del 14 de diciembre**, por el que se establece **el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local**, ha de computarse **todo el periodo en el que el recurrente trabajó como Policía Local**, incluyendo el transcurrido entre la toma de posesión provisional y la toma de posesión definitiva (del periodo de formación académico y prácticas a la firma definitiva).
- Que la normativa aplicable **para determinar la edad ordinaria de jubilación**, sobre la que han de aplicarse los coeficientes reductores, **no debe ser la prevista con carácter general en el RDL 8/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social**, sino que refiere a otras normas específicas de aplicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad e incluso normativa que se nos aplica como funcionarios, por lo que **ha de coincidir con la edad forzosa de jubilación, que no es otra que los 65 años**.

Por ello, el **gabinete jurídico de UPM ya trabaja con dicha sentencia**, y otras que se pronuncian en el mismo sentido, con objeto de las **posibles reclamaciones que nuestros afiliados puedan realizar, para que se reconozca el periodo de formación y prácticas como tiempo a computar en el coeficiente reductor de la jubilación anticipada, así como que la edad de jubilación ordinaria, que a efectos de dicho cómputo, no puede ser superior a 65 años**.

UPM, SEGUIMOS TRABAJANDO



DIFUSIÓN:

601 35 36 68

t.me/sindicatoupm

OFICINA:

91 468 13 31



JUBILACIÓN ANTICIPADA

Por fin, un Tribunal Superior de Justicia **da la razón a UPM con respecto a la edad de jubilación ordinaria para los policías locales, a efectos de la jubilación anticipada, que no puede ser otra que los 65 años, por lo que no tiene que retrasarse dicha jubilación a más de 60 años o incluso a los 59 años**, de cumplirse los coeficientes reductores del RD 1449/18 y los periodos de cotización determinados por la Seguridad Social. Según dicta la sentencia:

- A efectos de aplicar el coeficiente reductor del **RD 1449/18, del 14 de diciembre**, por el que se establece **el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local**, ha de computarse **todo el periodo en el que el recurrente trabajó como Policía Local**, incluyendo el transcurrido entre la toma de posesión provisional y la toma de posesión definitiva (del periodo de formación académico y prácticas a la firma definitiva).
- Que la normativa aplicable **para determinar la edad ordinaria de jubilación**, sobre la que han de aplicarse los coeficientes reductores, **no debe ser la prevista con carácter general en el RDL 8/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social**, sino que refiere a otras normas específicas de aplicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad e incluso normativa que se nos aplica como funcionarios, por lo que **ha de coincidir con la edad forzosa de jubilación, que no es otra que los 65 años**.

Por ello, el **gabinete jurídico de UPM ya trabaja con dicha sentencia**, y otras que se pronuncian en el mismo sentido, con objeto de las **posibles reclamaciones que nuestros afiliados puedan realizar, para que se reconozca el periodo de formación y prácticas como tiempo a computar en el coeficiente reductor de la jubilación anticipada, así como que la edad de jubilación ordinaria, que a efectos de dicho cómputo, no puede ser superior a 65 años**.

UPM, SEGUIMOS TRABAJANDO